

ASAMBLEA — 35° PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN ECONÓMICA

Cuestión 29: Facilitación

CUESTIONES DE FACILITACIÓN

[Nota presentada por la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA)]

RESUMEN

En esta nota se presenta la opinión de la industria de las compañías aéreas respecto a diversas decisiones críticas adoptadas durante la 12ª Reunión departamental de facilitación, incluidas las relacionadas con: 1) Personas no admisibles, 2) Información anticipada sobre los pasajeros, 3) Información anticipada sobre la carga y 4) Biometría y documentos de viaje de lectura mecánica.

La decisión recomendada a la Asamblea figura en el párrafo 3.1.

1. ANTECEDENTES

1.1 Durante la 12ª Reunión departamental de facilitación de la OACI, se pidió a los participantes que consideraran una amplia gama de cuestiones y evaluaran una serie de recomendaciones y propuestas. En cada caso, las decisiones por adoptar, relativas a diversas recomendaciones propuestas y modificaciones sugeridas del Anexo 9, tendrían implicaciones inmediatas y de gran alcance para la facilitación del transporte aéreo internacional.

1.2 Era obvio que había diversidad de opiniones muy profundas respecto al método óptimo de seguir adelante en varias de las cuestiones principales. Sin embargo, en la mayoría de los casos, se logró un consenso amplio.

1.3 En términos generales, la industria del transporte aéreo está muy satisfecha de los resultados obtenidos en la reunión departamental, particularmente respecto a decisiones relacionadas con el intercambio automatizado de datos y las responsabilidades respecto a pasajeros no admisibles y personas deportadas. Opinamos sin embargo que es necesario continuar la labor sobre estas cuestiones para asegurar que los Estados disponen de la orientación apropiada.

¹ Las versiones en todos los idiomas han sido suministradas por la IATA.

2. CUESTIONES CONCRETAS POR CONSIDERAR

2.1 **Personas no admisibles y deportadas:** la IATA respalda plenamente las decisiones a las que se llegó en la reunión departamental respecto al Capítulo 5 del Anexo 9. El texto convenido constituye un equilibrio entre los intereses nacionales y las obligaciones equitativas de los explotadores que transportan a personas que no se consideran admisibles en el punto de destino. Aunque comprendemos que algunas de las disposiciones de este texto son problemáticas para algunos Estados, prestamos plenamente apoyo a la idea de que no debería imponerse a los transportistas la responsabilidad jurídica en casos en los que no infringieron ninguna reglamentación nacional. Esta postura está claramente enunciada en la actualidad en las Normas 5.9 y 5.9 bis del Anexo 9.

La IATA respalda también el llamamiento de la reunión departamental dirigido a la OACI de establecer un comité de redacción bajo la égida del Grupo de expertos sobre facilitación cuya tarea consista en preparar los textos de orientación para ser incluidos en el Manual de facilitación propuesto, haciendo uso adecuado de los textos de orientación vigentes ya convenidos en otros foros.

2.2 **Información anticipada sobre los pasajeros (API) y acceso al PNR:** agrada a la IATA que la reunión departamental conviniera en una nueva norma por la que se trata de limitar los requisitos de datos del sistema API a aquellos elementos que estén disponibles en un formulario de lectura mecánica en los documentos oficiales de viaje. También presta pleno apoyo la IATA a la recomendación convenida de exhortar a los Estados a armonizar los requisitos de sus sistemas en el marco establecido por la OACI, por la Organización Mundial de Aduanas y por la IATA.

En cuanto a los regímenes de acceso al PNR, nos preocupa que a pesar de que la reunión departamental convino en incluir en el Capítulo 3 una nueva norma relacionada con una limitación para los Estados que imponen el acceso al PNR como un suplemento de los sistemas API, continúan sin resolverse varias cuestiones críticas. La IATA presta plenamente apoyo a la necesidad de que la OACI asuma en la oportunidad más pronta posible una función de líder en el desarrollo de textos de orientación y normas internacionales para reglamentar esta nueva práctica.

2.3 **Información anticipada sobre la carga (ACI):** lo mismo que en los primeros días de desarrollo de la información anticipada sobre los pasajeros, los Estados que tratan de aplicar los requisitos de notificación anticipada para los envíos de carga están actuando en un vacío, puesto que todavía no se han elaborado principios rectores ni normas al respecto. Prestamos plenamente apoyo a dos recomendaciones convenidas por la reunión departamental: 1) instar a la OACI a que se una a otras partes interesadas en el desarrollo de principios internacionalmente convenidos para programas de información anticipada sobre la carga y 2) instar a cada uno de los Estados a que armonicen sus sistemas ACI propuestos con esos principios internacionalmente convenidos.

2.4 **Biometría y documentos de viaje de lectura mecánica (DVLM):** la IATA presta apoyo a los esfuerzos de la OACI de establecer fechas límite para que los Estados inicien la expedición de sus documentos DVLM. Dada la creciente incidencia de regímenes API y la ampliación de los requisitos de suministro de datos que suponen estos regímenes, es esencial para operaciones eficientes de las compañías aéreas que la mayoría de los datos sobre los pasajeros sean obtenidos por medios automatizados con anticipación o durante la presentación de los pasajeros y de su equipaje en el aeropuerto. En consecuencia, la IATA presta apoyo a cualquier iniciativa por la que se exhorte a los Estados a empezar la expedición de DVLM que cumplan con los requisitos del documento 9303 tan pronto como sea posible y, por supuesto, antes de la fecha límite convenida del 1 de abril de 2010.

3. **DECISIÓN DE LA ASAMBLEA**

3.1 Se invita a la Asamblea a:

- a) tomar nota de las cuatro cuestiones analizadas en la presente nota teniendo en cuenta las decisiones convenidas durante la 12ª Reunión departamental de facilitación;
- b) prestar apoyo a las recomendaciones de la reunión departamental en respuesta a la comunicación a los Estados de la OACI en la que se solicitaban comentarios; y
- c) exhortar a las respectivas administraciones nacionales a aplicar, tan pronto como les sea posible, las enmiendas del Anexo 9 en su forma final y más tarde adoptada por el Consejo.

— FIN —